



**CIRCULAR No. 102**

Bogotá, D.,C., 18 de Julio de 2008

**PARA:** Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos

**DE:** Superintendente de Notariado y Registro

**Asunto:** Cuentas corrientes Producto y Gastos

Atendiendo la circular No. 47 del 1 de abril de 2005, se recuerda a las Oficinas de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, que las cuentas Producto (Ingresos) y Gastos autorizadas, son las que se relacionan en anexo adjunto.

Además, las cuentas Producto como las de Gastos deben tener como titular a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO con Nit 899.999.007-0, en razón a que somos una sola entidad del orden nacional.

Las demás cuentas bancarias que tengan las Oficinas de Registro deben ser canceladas conforme lo contempla la mencionada circular, la cual debe realizarse antes del 31 de agosto de 2008.

Se recuerda que de acuerdo a la Resolución No 0962 del 19 de marzo de 2002, los ingresos de las Oficinas de registro deben ser trasladados a las cuentas producto del Nivel Central al día hábil siguiente de cada mes.

Esta circular es de estricto cumplimiento a partir de la fecha.

Cualquier inquietud u observación favor dirigirse a la Dirección Financiera con el Doctor Wilson Gerardo Alvaro Calvache, teléfono 2848884 correo electrónico wilson.alvaro@supernotariado.gov.co.

Cordialmente,

**LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyecto: Wilson Gerardo Alvaro calvache, Director Financiero.